

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE OLOPA, CHIQUIMULA
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

José Jorge Lemus Espinoza
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE OLOPA, CHIQUIMULA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE OLOPA, CHIQUIMULA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 2 Falta de actualización de inventarios .
- 3 Falta de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 2 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 3 Falta de evaluación ambiental





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Olopa, Chiquimula, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros,



Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se estableció que la municipalidad carece de controles que permitan verificar la utilización, económica, eficiente y transparente, de los combustibles y lubricantes, que se utilizaron durante el período 2009.

Criterio

En el Módulo de Almacén del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en el numeral 1.1 establece que en el Almacén de Suministros se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario, y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. En el numeral 1.4 del referido manual indica que mientras se implanta en la municipalidad el SIAF MUNI, el tesorero debe llevar un libro en sistema de cuenta corriente, para registrar en forma global el movimiento de almacén, para el efecto, deberá verificar el movimiento de ingresos y salidas, tomando la información directamente de las copias de los ingresos y salidas del almacén, que envía el Guardalmacén, adjunto al informe mensual. El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio, ya que se lleva un control inadecuado por parte del Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y el Encargado de Compras al adquirir este producto.



Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos, con qué finalidad, y cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones a la Tesorero Municipal, para que se lleve el control consumo de combustible con el fin de hacer la evaluación del comportamiento del gasto.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad de Olopa, cuenta con controles que permiten verificar la utilización eficiente y transparente del combustible: Autorización de la compra por el señor Alcalde Municipal, encargada específica para controlar combustible, utilización de vales con numeración correlativa especificando el vehículo que se utilizo y firmados por el piloto del vehículo solicitante y de autorizado por el señor alcalde, utilización de libro con autorización de la Contraloría General de Cuentas manejado únicamente por la persona encargada del control del combustible, el combustible no ingresa directamente al almacén, se paga a la gasolinera según los vales utilizados.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal por la cantidad de (4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de actualización de inventarios .****Condición**

Se estableció que las obras ya recepcionadas y liquidadas del periodo 2008, no fueron ingresadas al inventario correspondiente.

Criterio

El numeral 3.9 del Manual Administración Financiera Integrada Municipal,



establece que: todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo deben de registrarse en el libro de inventarios incluyendo obras ya recepcionadas y liquidadas.

Causa

No se esta aplicando como corresponde las normativas que se establecen en el Manual de Administración Financiera Municipal, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Por tal situación no se puede tener la certeza de todos lo bienes de la municipalidad para llevar un control todas las obras que ya pertenecen a la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Tesorera Municipal para que de inmediato cumpla con lo establecido en el numeral 3.9 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, para llevar un mejor de los bienes de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Actualmente se está trabajando en la depuración del inventario de bienes y obras para dar de baja el mobiliario y equipo en desuso y depurar las obras ya finalizadas que se encuentran como obras en ejecución para luego ingresarlas al inventario de la municipalidad, a la fecha no se ha llevado a cabo este proceso porque se tiene que confirmar las obras que vienen de la administración pasada y que no se han depurado ya que el mismo requiere de documentación de respaldo y por lo tanto es un proceso largo de demanda tiempo y requiere de personal para llevarlo a cabo, sin embargo ya se inicio la tarea de actualizar los datos en el área de tesorería con el asesoramiento de la auditoría interna municipal, posteriormente a este proceso se solicitara la ayuda del consultor del siaf del Ministerio de Finanzas asignado a la municipalidad para realizar los procedimientos necesarios y actualizar en la herramienta SICOINGL.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Artículo 39 en su numeral 18 del Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, para el Alcalde



Municipal, Tesorera Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de (5,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de documentos de respaldo

Condición

Se estableció al practicar el análisis de ejecución de egresos de los diferentes programas grupos y renglones, que se realizaron pagos de una manera indebida de la siguiente manera: Se pago facturas al proveedor denominado Antojitos Gaby por compra de refacciones y almuerzos por diferentes eventos sin adjuntar documentación que ampare el gasto agregado a la factura, que se detallan de la siguiente manera: Fc. 82 de fecha 24-02-09 por valor de Q10,550.00, Fc. 99 marzo de 09 valor de Q13,440.00, Fc. 156 del 02-06-09 por valor de Q7,050.00 y Fc. 19148 de Pepsi Bebidas por un valor de Q6,124.00. Por otro lado existen vehículos a disposición de la municipalidad que no tienen la documentación original o en su caso se desconoce que se detallan de la siguiente manera: Motocicleta marca Suzuki cargada en tarjeta de responsabilidad numero 176, camioneta marca Toyota cargada en tarjeta de responsabilidad numero 174, Moto color rojo cargada en tarjeta de responsabilidad numero 170, moto marca Suzuki color azul cargada en tarjeta de responsabilidad numero 184, moto marca Suzuki blanca cargada en tarjeta de responsabilidad numero 173, camión mercedes benz anaranjado no se conoce su procedencia y camión hino blanco no se conoce su procedencia.

Criterio

Según como lo establece el Acuerdo No. A 57-2006 Normas Generales de Control Interno Gubernamental en su numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece que: Toda operación que realizan las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, deben de contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Inobservancia por parte del Alcalde Municipal a las Leyes y Normas a las que debe apegarse al momento de apoyar a otras entidades y asociaciones.



Efecto

Esto lo que provoca es que se infrinja la Ley y las consecuencias son de acciones correctivas de orden legal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal antes de realizar cualquier apoyo a cualquier entidad o realice cualquier actividad para el municipio, lo haga de una forma establecida en el marco legal como corresponde.

Comentario de los Responsables

Las facturas por compra de tiempos de alimentación contiene en su listado de participantes correspondiente cuando se trata de eventos de capacitación donde acudirán determinado número de asistentes en un local establecido para el evento, en caso de eventos donde participan gran número de la población como eventos sociales o programas de beneficio para el municipio, feria patronal o eventos deportivos es difícil seguir a las personas para que firmen lo que sería molesto para la población que por una bebida o un tiempo de comida se solicite su firma, siendo este el caso de los documentos descritos en el hallazgo. En el caso de los vehículos inventariados por la municipalidad, la administración actual los encontró en uso de la municipalidad, se investigó y la documentación encontrada fue entregada a su persona cuando lo solicitó. Fue imposible localizar la documentación original ya que son vehículos que vienen de administraciones pasadas, algunos donados por instituciones que ya no existen. Por tal motivo y como evidencia que estos vehículos están en uso exclusivo de la municipalidad se incluyen dentro de las tarjetas de responsabilidad mencionadas en su hallazgo y su uso es controlado por la tesorería y aprobado por el señor Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de (5,000.00).



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República". Y según el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y b) Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Esto se debe a la deficiente coordinación del Alcalde Municipal así como Tesorera Municipal y del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en llevar un control específico de proyectos de infraestructura.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones a la Tesorera Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que se cumpla con rendir el informe que se establece en el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, en relación a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

Comentario de los Responsables

El artículo 29 información presupuestaria en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto como lo menciona en el criterio del hallazgo anterior indica que a más tardar el 31 de marzo de cada año se presente el Informe de Gestión Presupuestaria el cual según la Ley debe contener: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año y b) ejecución financiera de los ingresos. La Municipalidad de Olopa, Chiquimula presento este informe este informe con el contenido de los incisos a) y b) incluidos en el mismo informe el día 19 de enero de 2010, tal como lo indica el artículo mencionado de la Ley, el cual no especifica que se tiene que presentar otra información además de la requerida en el presente artículo, presentándose dicho informe a las siguientes instituciones: Contraloría General de Cuentas, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la Republica, Segeplan e INFOM según lo demuestra copia del oficio adjunto con los sellos de recibido de las instituciones mencionadas.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de (5,000.00), para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

Se estableció que la municipalidad no registro en el Modulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2009.

Criterio

Según el Artículo 58 del Decreto 72-2008 del Congreso de la República , ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2009, establece que “Las entidades de administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito o ejecute proyectos a través fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en modulo de seguimiento físico y financiero del sistema nacional de inversión pública SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

Esto se debe a la deficiente coordinación del Alcalde Municipal así como Tesorera Municipal y del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en llevar un control específico del modulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Publica -SNIP-, de proyectos de infraestructura.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de una manera mensual de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones a la Tesorera Municipal y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que se cumpla con rendir el informe mensual que se establece en el Artículo 58 del Decreto 72-2008 del Congreso de la Republica en relación a registrar mensualmente, en modulo de seguimiento físico y financiero del sistema nacional de inversión pública SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.



Comentario de los Responsables

La Municipalidad de Olopa, cumplió con darle seguimiento físico y financiero a los proyectos por administración con fondos del gobierno local en el modulo de seguimiento de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Publica –SNIP-, en cuanto a los proyectos con financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo. En el año 2009 se ejecutaron dos proyectos cuyo avance y desembolso se efectuó en un solo pago, por lo que no fue necesario darle seguimiento: proyecto de compra de molinos de nixtamal cuya entrega a la municipalidad se efectuó en un solo evento y por lo cual se efectuaron dos pagos seguidos por ser de compra no construcción. Construcción de carretera Nochan: La empresa acepto que el proyecto se le desembolsara en un solo pago contra entrega de la obra terminada, ya que la municipalidad no contaba con fondos suficientes. Adjunto copia donde se solicita la finalización de los proyectos por administración con fondos propios municipales.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de (5,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de evaluación ambiental

Condición

Se estableció que a dos kilómetros del casco urbano, existe el basurero del municipio en la calle principal en la orilla de la carretera y sin ninguna medida de seguridad higiénica en primer lugar y de medio ambiente.

Criterio

Constitución Política De La Republica De Guatemala en su artículo 97 establece: "Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado y las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga



el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”. Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica Código Municipal en su artículo 36 establece Organización de las comisiones. “En su primera sesión ordinaria anual, el Consejo Municipal organizara las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio la siguiente comisión Salud y asistencia social”.

Causa

Incumplimiento y negligencia de parte del Alcalde Municipal y su Consejo Municipal a lo que establece la Carta Magna es decir la Constitución Política de la Republica de Guatemala.

Efecto

Esto lo que provoca es que exista un riesgo total de contraer enfermedades de índole digestivo, respiratorio, de la piel etc., y lo están corriendo todos los habitantes del municipio, en primer lugar los niños.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal asuma la responsabilidad en conjunto con su Consejo Municipal de tomar de inmediato las medidas necesarias para buscar el lugar adecuado e idóneo para el basurero del municipio.

Comentario de los Responsables

El basurero en mención está funcionando desde hace diez años sin que ninguna administración anterior se haya ocupado de su traslado por lo que el señor Alcalde ya tomo las medidas necesarias para llevar a cabo un convenio con el señor Dolores Portillo Casasola, mismo que consiste en la colocación de un portón metálico y reparación de un cerco de alambre espigado y el señor Portillo Casasola se compromete a que se haga uso de un terreno de su propiedad a partir del 26 de abril del 2010 al 15 de enero de 2012, para lo cual se están realizando los trámites notariales con el señor Portillo Casasola para formalizar el convenio del uso de dicho terreno. Así mismo se está localizando terreno municipal o particular que llene las condiciones de seguridad higiénica y del medio ambiente para trasladar el basurero, cabe mencionar que el proyecto no se ha llevado a cabo debido a que no se ha encontrado el terreno apropiado para el traslado, por otro lado se están haciendo las gestiones para un proyecto de instalaciones de planta de tratamiento de desechos sólidos que será financiado por la mancomunidad trinacional Rio Lempa. Adjunto fotografías donde se puede observar la apertura de brecha y habilitación del nuevo basurero municipal. (arriba mencionado).



Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Consejo Municipal por la cantidad de (5,000.00), para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE JORGE LEMUS ESPINOZA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MEDARDO ENRIQUE VILLAFUERTE LEMUS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ALFREDO GOMEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MARCO TULIO CARRANZA RIVAS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MANUEL EDUARDO ARITA LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	RUDY ABEL CARRERA DIAZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	FIDENCIO CATAVI VALLE	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	SONIA AZUCENA SAGASTUME FLORES	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	JORGE RODOLFO CRUZ HERNANDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	LUIS ANTONIO GIRON ACUÑA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	LUIS MANUEL VALLE GUZMAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
12	EDGAR ROLANDO GUZMAN MEJIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

(Expresado en Quetzales)

NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
Ingresos Tributarios	23600.00	36275.00	59875.00	61079.00	1204.00
Ingresos No Tributarios	41000.00	59797.20	100797.20	99468.20	-1329.00
Venta de Bienes y Servicios de la Admon. Pública	18470.00	16707.75	35177.75	30377.75	-4800.00
Ingresos de Operación	90350.00	152106.20	242456.20	252218.20	9762.00
Renta de la Propiedad	18500.00	33655.74	52155.74	52375.74	220.00
Transferencias Corrientes	1252600.00	210312.23	1462912.23	1462912.23	0.00
Transferencias de Capital	6121600.00	3830063.76	9951663.76	9948740.42	-2923.34
Disminución de otros activos financieros	0.00	148524.55	148524.55	0.00	-148524.55
Endeudamiento Público Interno		1353.04	1353.04	0.00	-1353.04
TOTALES	7566120.00	4488795.47	12054915.47	11907171.54	-147743.93



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2009

(Expresado en Quetzales)

OBJETO DE GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,309,720.00	207,620.00	2,517,340.00	2,336,917.90	92.83
Servicios no Personales	1,228,000.00	708,981.15	1,936,981.15	1,638,393.62	84.58
Materiales y suministros	1,261,500.00	338,013.21	1,599,513.21	1,149,938.98	71.89
Propiedad, planta y equipo e intangibles	1,204,100.00	3,234,375.22	4,438,475.22	3,725,028.64	83.93
Transferencias Corrientes	146,800.00	120,563.54	267,363.54	233,918.25	87.49
Transferencias de capital	-	58,612.35	58,612.35	58,612.36	100.00
Otros gastos	-	630.00	630.00	630.00	100.00
Ser. De deuda publica y amortizaciones	1,416,000.00	180,000.00	1,236,000.00	1,156,301.30	93.55
TOTALES	7,566,120.00	4,488,795.47	12,054,915.47	10,299,741.05	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE OLOPA DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES AL 14 DE ABRIL DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	988,029.45
2	IVA PAZ Inversión	1,021,467.74
3	Impuesto Circulación Vehículos Inversión	158,141.06
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	62,796.76
5	Impuesto Unico Sobre Inmuebles para Inversión	1,607.04
6	Ingresos Propios Municipales	210,707.02
7	10% Funcionamiento	158,492.53
8	IVA PAZ Funcionamiento	253,899.21
9	Impuesto Circulación Vehículos Funcionamiento	2,431.28
10	Impuesto Unico Sobre Inmuebles para Funcionamiento	2,117.16
11	Prima de Fianza	11,504.01
12	Cuota Laboral Igss	902.40
13	Donaciones Asociación Movimondo Molivs	12,891.00
14	Donaciones Alianza para el desarrollo Juvenil (Save The Children)	430.00
15	Donaciones Mancomunidad Copan Chorti	3,150.00
13	Municipalidad de Olopa PCI Guatemala	21.73
14	Préstamos Municipalidad de Olopa	1,353.04
15	Const. Esc. Primaria Cas. La Casona aldea el Guayabo	270.61
16	Ingresos en Circulación	3,458.00
17	Fondo Rotativo	15,000.00
	TOTAL	2,908,670.04



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

CON SALDOS CONCILIADOS A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES AL 14 DE ABRIL DE 2010

(EXPRESADO EN QUETZALES)

No	BANCO	No DE CUENTA	MONTO
1	Banrural	3-087-00753-1	2,888,566.66
2	Banrural	3-087-00657-8	21.73
3	Banrural	3-087-00333-3	1,353.04
4	Banrural	3-007-09030-6	270.61
	TOTAL		2,890,212.04

